



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo de Delegación No. 104-2026, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), mediante este acto procede a notificar al/la Abogado(a) **ANGELO MIGUEL SANCHEZ RIVERA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **HCGROUP S. DE R. L. DE C. V.**, con RTN. [REDACTED], se le notifica de la providencia incoada en el expediente con número de ingreso No. **E2025002393**, que literalmente dice:

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISCALES Y FRANQUICIAS ADUANERAS. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- EXPEDIENTE E2025002393.- VISTA:** La solicitud junto con los documentos que se acompañan, presentado en fecha 28 de enero del año 2026, ante esta **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISCALES Y FRANQUICIAS ADUANERAS**, por el/la Abogado(a) **ANGELO MIGUEL SANCHEZ RIVERA** para que continúe con el trámite a favor de la Sociedad Mercantil **HCGROUP S. DE R.L. DE CV** con Registro Tributario Nacional No. [REDACTED], en relación con la **SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO Y APORTACIÓN SOLIDARIA Y CONEXOS**; previo a resolver requiérase al compareciente a efecto de que presente en legal y debida forma la siguiente documentación: **1.** Se solicita se actualice el Registro de Exonerados que se encuentra vencido, correspondiente al año 2026.- Toda la documentación requerida en el/los numeral(es) anterior(es) deberá ser presentada en forma impresa, para lo cual se concede el plazo de 10 días hábiles con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece: "Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse" **Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo-** **NOTIFIQUESE. - FYS. - FANNY MARISOL FLORES BARAHONA. - DELEGADA DE SECRETARÍA GENERAL. - ACUERDO DE DELEGACIÓN 104-2026.**

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiséis (2026).



**FANNY MARISOL FLORES BARAHONA**

**Delegada de Secretaría General**

Acuerdo de Delegación No. 104-2026

De fecha 3 de febrero de 2026